

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-056/2019

ACTORES: YASIR ELÍ MORENO
HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA DÍAZ
RICO, ESTEFANI BARRIGA VARGAS,
MA. ESTHER CARO VIDALES,
ROBERTO JANACUA ESCOBAR,
CECILIA ORTEGA RAMOS Y MARÍA
LUISA DURÁN ZALAPA, EN CUANTO
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE PARACHO, MICHOACÁN

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARACHO
MICHOACÁN

MAGISTRADA PONENTE: ALMA
ROSA BAHENA VILLALOBOS

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y
PROYECTISTA:** MARLENE ARISBE
MENDOZA DÍAZ DE LEÓN

Morelia, Michoacán, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

ACUERDO que determina sobre el cumplimiento de la sentencia emitida el veinte de septiembre de dos mil diecinueve¹ por este Tribunal Electoral dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-056/2019.

¹ Las fechas que posteriormente se señalen corresponden al dos mil diecinueve, salvo mención expresa.

1. ANTECEDENTES

1.1 Sentencia del juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-056/2019. El veinte de septiembre, el Pleno de este Tribunal Electoral, emitió sentencia dentro del juicio ciudadano de que se trata, bajo los siguientes puntos resolutivos:

“RESUELVE:

“PRIMERO. *Son substancialmente **fundados** los agravios hechos valer por los actores.*

SEGUNDO. *Se dejan sin efectos legales las citaciones realizadas a Yasir Elí Moreno Hernández, Rosa María Díaz Rico, Estefani Barriga Vargas, Ma. Esther Caro Vidales, Roberto Janacua Escobar, Cecilia Ortega Ramos y María Luisa Durán Zalapa, de las convocatorias de trece y catorce de agosto, para el desahogo de las sesiones ordinaria y solemne del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán.*

TERCERO. *Queda vigente en sus términos, el Primer Informe rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán.*

CUARTO. *Se ordena a las autoridades responsables, para que en el término de **tres días**, contados a partir de que quede legalmente notificada la presente resolución, se les entregue a los promoventes una copia íntegra, debidamente certificada, del informe en cita.*

QUINTO. *Se conmina al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en lo subsecuente, convoque a los integrantes de cabildo a las sesiones, en el término establecido por la ley.*

SEXTO. *En la próxima sesión ordinaria o extraordinaria de cabildo, deberán incorporar en los puntos del orden del día y someta a consideración de los regidores actores, el Primer Informe del Presidente Municipal, para que los promoventes de estimarlo conveniente emitan sus observaciones y se determine lo que conforme a derecho corresponda.*

SÉPTIMO. *Una vez realizado lo anterior, dentro de los **dos días hábiles siguientes** a que las responsables cumplan con éste fallo, deben hacerlo del conocimiento de este Tribunal.”*

1.2 Conclusión de cargo como Magistrado. Al haber finalizado el periodo para el que fue designado por el Senado de la República, el entonces Magistrado Omero Valdovinos Mercado, y al quedar expedientes en etapa de cumplimiento en la ponencia a su cargo, en proveído de ocho de octubre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal ordenó la remisión de los expedientes a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, previa certificación de los mismos (Foja 292).

1.3 Remisión del expediente y de documentación remitida por las autoridades responsables. En auto de catorce de octubre, se recibió el acuerdo de turno, las constancias que integran el presente asunto, en la ponencia que originalmente lo estaba sustanciando, así como diversa documentación relacionada con el presente asunto, ello para continuar con la instrucción del mismo, quedando como responsable el Magistrado José René Olivos Campos, hasta en tanto el Senado de la República designara a quien ostentaría la titularidad de la ponencia, ordenándose dar vista a los actores con la documentación remitida por las responsables para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que lo hubieren hecho (fojas 291).

1.4 Acuerdo para conocimiento del juicio ciudadano. Mediante acuerdo de seis de noviembre (foja 382), se ordenó informar a las partes del presente asunto, que la **Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, conocería del juicio ciudadano TEEM-JDC-056/2019 hasta su cumplimiento, por lo que se otorgó el término de dos días hábiles para que las partes manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que lo hicieran.

2. COMPETENCIA

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, es competente para conocer y acordar sobre el cumplimiento de una resolución que este mismo órgano jurisdiccional dictó.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 98 A de la Constitución Local; 60, 64, fracción XIII y 66, fracciones II y III, del Código Electoral; así como 5, 73, 74, inciso c), de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana², ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la jurisprudencia 24/2001, que lleva por rubro: ***“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.”***

3. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

3.1 Consideraciones de lo ordenado

En la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal, el veinte de septiembre, se ordenó a las autoridades responsables, esencialmente, que en el término de tres días, se les entregara a los promoventes copia íntegra, debidamente certificada del informe rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán. Asimismo, que en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria de cabildo, deberían incorporarse en los puntos del orden del día y someter a consideración el Primer Informe del Presidente Municipal, para que de estimarlo conveniente los Regidores aquí actores emitieran sus observaciones y se determinara lo que

² En adelante Ley de Justicia Electoral.

conforme a derecho correspondiera, y que debería informar a este Tribunal dentro del término de dos días hábiles el cumplimiento dado.

3.2 Determinación de cumplimiento

Este Tribunal considera **cumplido** lo ordenado en la sentencia de veinte de septiembre, ya que en el sumario obran en copia certificada las siguientes actuaciones:

1. Certificación levantada por el Secretario del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, de veintiséis de septiembre, en donde hace constar que notificó el oficio PM/119/2019, dirigido a la Regidora Estefani Barriga Vargas, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, quien se encontraba en la oficina de la Dirección de Salud de ese municipio (foja 297).
2. Oficio PM/119/2019, suscrito por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, de veinticinco de septiembre, dirigido a la Regidora Estefani Barriga Vargas, mediante el cual le remite copia íntegra y certificada del Primer Informe de actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos, rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, el catorce de agosto, con acuse de recibido de veintiséis de septiembre (foja 300).
3. Oficio PM/122/2019, suscrito por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, de veinticinco de septiembre, dirigido a la Regidora María Luisa Durán Zalapa, mediante el cual le remite copia íntegra y certificada del Primer Informe de

- actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos, rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, el catorce de agosto, con acuse de recibido de veintiséis de septiembre (foja 298).
4. Oficio PM/116/2019, suscrito por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, de veinticinco de septiembre, dirigido a el Regidor Roberto Janacua Escobar, mediante el cual le remite copia íntegra y certificada del Primer Informe de actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos, rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, el catorce de agosto, con acuse de recibido de veintiséis de septiembre (foja 299).
 5. Oficio PM/118/2019, suscrito por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, de veinticinco de septiembre, dirigido a la Regidora Ma. Esther Caro Vidales, mediante el cual le remite copia íntegra y certificada del Primer Informe de actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos, rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, el catorce de agosto, con acuse de recibido de veintiséis de septiembre (foja 301).
 6. Oficio PM/120/2019, suscrito por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, de veinticinco de septiembre, dirigido a la Regidora Rosa María Díaz Rico , mediante el cual le remite copia íntegra y certificada del Primer Informe de actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus

programas operativos, rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, el catorce de agosto, con acuse de recibido de veintiséis de septiembre (foja 302).

7. Acta de Notificación, levantada por el Secretario del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, el veintiséis de septiembre, en donde hace constar que en un domicilio particular entregó a quien le atendió el oficio PM/120/2019 así como copia certificada del primer informe de gobierno rendido por el Presidente Municipal, dirigido a la Regidora Rosa María Díaz Rico (fojas 303 y 304).
8. Oficio PM/117/2019, suscrito por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, de veinticinco de septiembre, dirigido a la Regidora Cecilia Ortega Ramos, mediante el cual le remite copia íntegra y certificada del Primer Informe de actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos, rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, el catorce de agosto, con acuse de recibido de veintiséis de septiembre (foja 305).
9. Acta de Notificación, levantada por el Secretario del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, el veintiséis de septiembre, en donde hace constar que en un domicilio particular entregó a quien le atendió el oficio PM/117/2019 así como copia certificada del primer informe de gobierno rendido por el Presidente Municipal, dirigido a la Regidora Cecilia Ortega Ramos (foja 306 y 307).

- 10.** Oficio PM/121/2019, suscrito por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, de veinticinco de septiembre, dirigido a al Regidor Yasir Eli Moreno Hernández, mediante el cual le remite copia íntegra y certificada del Primer Informe de actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos, rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, el catorce de agosto, con acuse de recibido de veintiséis de septiembre (foja 308).
- 11.** Acta de Notificación, levantada por el Secretario del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, el veintiséis de septiembre, en donde hace constar que en un domicilio particular entregó a quien le atendió el oficio PM/121/2019 así como copia certificada del primer informe de gobierno rendido por el Presidente Municipal, dirigido al Regidor Yasir Eli Moreno Hernández (fojas 309 y 310).
- 12.** Acuse de recibido de la convocatoria a sesión ordinaria de cabildo, que se llevaría a cabo el treinta de septiembre, a las diez horas, en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, cuyos puntos del orden del día, en lo que interesa, son en el punto cinco, someter a consideración del cuerpo de cabildo el Primer Informe de actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos, rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, el catorce de agosto, para que de estimarlo conveniente los miembros del cabildo emitieran sus observaciones o comentarios; con firma autógrafa en el rubro

de los nombres de los Regidores actores, de veintiocho de septiembre (fojas 311 y 312).

- 13.** Actas de Notificaciones, levantadas por el Secretario del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, el veintiocho de septiembre, en las cuales se hizo constar que en domicilios particulares se entregó a quienes le atendieron la convocatoria a sesión ordinaria a celebrarse el treinta de septiembre, a las diez de la mañana, en la sala principal de cabildo, dirigidos a los Regidores Cecilia Ortega Ramos, Rosa María Díaz Rico y Yasir Eli Moreno Hernández (fojas 313 a 318).
- 14.** Escritos signados por Yasir Elí Moreno Hernández, Rosa María Díaz Rico y Cecilia Ortega Ramos, respectivamente, todos con sello de recibido de la Secretaría del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, de treinta de septiembre, en el que, esencialmente, informaron que no les sería posible asistir a la sesión del Ayuntamiento, el treinta de septiembre, entre otros (fojas 319 a 321).
- 15.** Acta correspondiente a la segunda sesión ordinaria de cabildo del mes de septiembre del Ayuntamiento constitucional del municipio de Paracho, Michoacán, periodo 2018-2021, celebrada a las diez horas, del treinta de septiembre, en lo que interesa, con el desahogo del punto cinco del orden del día, en donde participaron las Regidoras Ma. Esther Caro Vidales y Judith Moramay Gallegos Castillo (fojas 323 a 341).

Documentales que tienen la naturaleza de públicas, en términos de los artículos 16, fracción I, 17 y 22, fracción II, de la Ley de Justicia Electoral, las cuales gozan de valor probatorio pleno respecto de su contenido y la veracidad de los hechos ahí consignados; ello, en relación con el numeral 53 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, al haber sido expedidas por funcionario municipal en el ejercicio de sus funciones.

Así, del contenido de las constancias precedidas, se desprende que las autoridades responsables, realizaron los actos necesarios a fin de cumplir con lo ordenado en la sentencia de veinte de septiembre, ello al tener por acreditado la realización de los siguientes hechos acreditados:

- La entrega a los Regidores María Luisa Durán Zalapa, Roberto Janacua Escobar, Estefani Barriga Vargas, Ma. Esther Caro Vidales, Rosa María Díaz Rico, Cecilia Ortega Ramos y Yasir Elí Moreno Hernández, el veintiséis de septiembre, de la copia íntegra y certificada del Primer Informe de actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos, rendido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, el catorce de agosto.
- La citación a los Regidores actores el veintiocho de septiembre, a sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, que tendría verificativo el treinta de septiembre, a las diez de la mañana, para desahogar entre otros temas, el punto número cinco del orden del día, consistente en manifestarse respecto del Primer Informe de

actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos, rendido por el Presidente Municipal.

- La sesión ordinaria de cabildo de treinta de septiembre, en donde participaron, en el desahogo del punto número cinco del orden del día, las Regidoras Ma. Esther Caro Vidales y Judith Moramay Gallegos Castillo, la primera actora en el presente asunto.

Asimismo, es de precisar que los promoventes fueron omisos en acudir a efectuar alguna manifestación respecto las constancias relacionadas con el cumplimiento, remitidas por las autoridades responsables a la sentencia de veinte de septiembre.³

En consecuencia, este cuerpo colegiado considera que el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, **cumplió** con lo ordenado en la resolución pronunciada en el sumario, de veinte de septiembre; pues como quedó demostrado, realizó las actuaciones que fueron ordenadas por este órgano jurisdiccional e informó de lo actuado dentro del término de dos días hábiles como se estableció en la citada sentencia.

Por lo expuesto y fundado se

4. ACUERDA:

³ Como se advierte del oficio TEEM-SGA-1259/2019, remitido a la Ponencia Instructora por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; mediante el cual informó que no había promoción alguna por parte de los actores con relación a las vistas ordenas de las citadas documentales.

ÚNICO. Se **declara el cumplimiento** de la sentencia de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, emitida en el juicio ciudadano TEEM-JDC-056/2019, por parte del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán.

NOTIFÍQUESE; Personalmente a los actores; **por oficio** a las autoridades responsables, y por **estrados** a los demás interesados, lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, II y III, 38 y 39, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y, 42, 43 y 44 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, en reunión interna celebrada a las catorce horas del día de hoy, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Magistrada Presidenta Yolanda Camacho Ochoa, -quien lo hizo suyo por ausencia justificada de la Magistrada Ponente Alma Rosa Bahena Villalobos-, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, así como los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA

(Rúbrica)

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

(Rúbrica)

(Rúbrica)

**YURISHA ANDRADE
MORALES**

**JOSÉ RENÉ OLIVOS
CAMPOS**

MAGISTRADO

(Rúbrica)

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado; 14, fracciones VII y XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que obran en la presente página y en la que antecede, corresponden al Acuerdo Plenario sobre cumplimiento de sentencia emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en sesión interna de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del juicio ciudadano **TEEM-JDC-056/2019**; la cual consta de trece páginas, incluida la presente. Conste.